



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Tema:**

“La Protección del Medio Ambiente en la Ciudad de Guayaquil”

**Autor:**

RUIZ HOLGUIN, OLIVER ALEJANDRO

Trabajo de Titulación

previo a la obtención del título de:

Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador

**Tutora:**

Dra. Palencia Núñez, Mónica Rosa

Guayaquil, Ecuador

19 de febrero del 2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

## CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por el estudiante **Ruiz Holguin, Oliver Alejandro**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

**Tutora**

f.

**Dra. Palencia Núñez, Mónica Rosa**

**Directora de la Carrera**

f.

**Ab. Lynch Fernández, María Isabel**

Guayaquil, 19 de febrero del 2019



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Ruiz Holguin, Oliver Alejandro

### DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación denominado como: **“La Protección del Medio Ambiente en la Ciudad de Guayaquil”**, fue realizado previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando los derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en el presente documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente éste trabajo es de mí total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del trabajo de titulación referido.

Guayaquil, 19 de febrero del 2019

**El Autor**

**Ruiz Holguin, Oliver Alejandro**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

## AUTORIZACIÓN

Yo, Ruiz Holguin, Oliver Alejandro

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil para que pueda **publicar** en la biblioteca de la institución, el Trabajo de Titulación denominado como: **“La Protección del Medio Ambiente en la Ciudad de Guayaquil”**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mí exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, 19 de febrero del 2019

**El Autor**

**Ruiz Holguin, Oliver Alejandro**

## REPORTE URKUND

← → ↻ <https://secure.orkund.com/view/46985701-833987-128362#q1bKLVayio7VUSrOTM/LTmtMTsxLTIWymqgFAA==> ☆

**URKUND**

**Documento** [Tesis Oliver Ruiz.docx](#) (D48108544)

**Presentado** 2019-02-19 21:50 (-05:00)

**Presentado por** maritzareynosodewright@gmail.com

**Recibido** maritza.reynoso.ucsg@analysis.orkund.com

**Mensaje** Tesis Oliver Ruiz [Mostrar el mensaje completo](#)

0% de estas 22 páginas, se componen de texto presente en 0 fuentes.

**Lista de fuentes** Bloques

⊕	Categoría	Enlace/nombre de archivo
⊕	Fuentes alternativas	
⊕	Fuentes no usadas	

**Dra. Palencia Núñez, Mónica Rosa**

**f.**

**Docente – Tutora**

**Ruiz Holguin, Oliver Alejandro**

**f.**

**Estudiante**

## **AGRADECIMIENTOS**

Luego haber realizado mi formación universitaria y después de una serie de experiencias, las cuales me permitieron crear mi propio criterio acerca del mundo del Derecho, puedo recapacitar acerca de lo que significa ser un verdadero profesional del Derecho, y al estar tan cerca de alcanzar el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados del país, me permito agradecer: a Dios, quien de diferente manera veneramos y tenemos fe, porque a su forma misteriosa me encaminó en la senda de la lucha por la justicia; a mis padres, quienes siempre me apoyaron a lo largo de la carrera, no sólo económica, sino también moralmente, inculcándome el amor a la profesión, al servicio, al esfuerzo y al trabajo honesto. Asimismo, me gustaría recordar a aquellos compañeros y amigos de las aulas de la facultad, quienes siempre estuvieron ahí, para recordarme valores como la solidaridad, el amor y la lealtad.

También aprecio mucho a aquellos docentes y futuros colegas, quienes siempre supieron motivarme a la superación personal, al interés por el universo jurídico, al respeto de las leyes y a ser responsable y puntual con mis obligaciones. Finalmente expreso ampliamente mi gratitud, a todos aquellos quienes me acompañaron a largo de estos últimos 5 años, durante mi lucha constante por graduarme como Abogado, para el servicio de los necesitados de justicia y verdad.

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo académico es un regalo para todos los que buscan el conocimiento y la superación personal; es para aquellos quienes sienten de verdad el amor por la madre tierra; es para quienes quieren salir del destructivo ciclo consumista y contaminante en el que se encuentra inmersa la raza humana; es para los que buscan un poco de luz, a fin de alcanzar satisfacciones superiores al mundo material; es para quienes buscan la manera de luchar por la debida aplicación de justicia; y en especial, es para Lindsay, quien siempre supo poner una sonrisa en mi rostro, durante todo el tiempo de mi formación como un profesional del Derecho.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

**García Baquerizo, José Miguel**

**f.**

**Decano**

**Reynoso Gaute De Wright, Maritza Ginette**

**f.**

**Coordinadora del Área o Docente de la Carrera**

**Vidal Maspons, María del Carmen**

**f.**

**Oponente**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y  
POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

**Facultad: Jurisprudencia**

**Carrera: Derecho**

**Periodo: UTE B-2018**

**Fecha: 19 de febrero de 2019**

### **ACTA DE INFORME FINAL**

La que suscribe, en calidad de docente tutora del trabajo de titulación denominado como: *“La Protección del Medio Ambiente en la Ciudad de Guayaquil”*, elaborado por el estudiante *Ruiz Holguin, Oliver Alejandro*, certifica que, durante el proceso de acompañamiento, dicho estudiante ha obtenido la calificación de **8.5/10 (OCHO. CINCO)**, lo cual lo califica como *APTO PARA LA SUSTENCIÓN*.

Dra. Palencia Núñez, Mónica Rosa

f.

**Docente – Tutora**



## INDICE

Capítulo I.....	3
1.1.- Una Perspectiva General de la Contaminación en la Ciudad de Guayaquil.....	3
Capítulo II.....	7
2.1.- El Origen y Desarrollo de los Derechos de la Naturaleza Dentro del Ámbito Internacional.....	7
2.2.- El Origen y Desarrollo de los Derechos de la Naturaleza Dentro del Ámbito Constitucional Ecuatoriano .....	8
2.3.-Sobre Otras Leyes que Protegen el Medioambiente de Guayaquil .....	9
Capítulo III.....	13
3.1.- Análisis Jurídico de Ciertos Tipos Penales que Protegen el Medio Ambiente de la Ciudad de Guayaquil .....	13
3.2.- Sobre Los Problemas de Aplicación de los Tipos Penales que Protegen el Medio Ambiente de la Ciudad de Guayaquil.....	16
Conclusiones y Recomendaciones .....	20
Bibliografía .....	22

## RESÚMEN

El presente trabajo académico, tiene como objetivo principal poner en conocimiento a la sociedad, acerca de los problemas de aplicación de los tipos penales, que, en teoría fueron creados para la protección del medio ambiente y la naturaleza de la Ciudad de Guayaquil; sin embargo, dentro de la presente investigación, se mencionarán y se comentarán algunas leyes constitucionales, orgánicas y ordenanzas municipales; promulgadas a fin de garantizar el bienestar de las personas, atreves de la protección y creación de espacios ambientales sostenibles. Asimismo, se tratarán temas secundarios como: el origen y desarrollo de los derechos de la naturaleza en el ámbito internacional y en el ámbito constitucional ecuatoriano; la determinación de los problemas de aplicación, de los tipos penales que protegen el medioambiente de Guayaquil; y entre otros temas interesantes, que permitirán ilustrar a los lectores acerca de una perspectiva local, sobre la aplicación del Derecho Penal Ambiental en la Ciudad de Guayaquil.

Por otro lado, uno de mis objetivos es mostrar someramente los índices de contaminación la Ciudad de Guayaquil, a fin de que los lectores de la presente tesis puedan hacer un examen de consciencia, y reflexionar sobre su conducta, para que la realidad tóxica de la ciudad pueda cambiar.

Posteriormente, en la parte final del presente trabajo académico, expresaré mí criterio personal sobre ciertas soluciones para los problemas de aplicación, de los tipos penales que protegen el medio ambiente y naturaleza de la Ciudad de Guayaquil.

**Palabras Claves:** Delito Ambiental, Derecho Ambiental, Tipo Penal en Blanco, Derecho Constitucional, Medio Ambiente, Naturaleza, Principios Ambientales, Fiscalía, Convenios Internacionales, Bien Jurídico.

## ABSTRACT

The main objective of this academic work is to bring to the attention the society, about the problems of application of the penal types, which, in theory, were created for the protection of the environment and the nature of the city of Guayaquil. However, within this research, some constitutional, organic and municipal laws and ordinances will be mentioned and discussed; Enacted in order to guarantee the wellbeing of the people, the protection and the creation of sustainable environmental spaces. It will also deal with secondary topics such as: The Origin and development of the rights of nature at the international and Ecuadorian constitutional level; The determination of the problems of application, of the penal types that protect the environment of Guayaquil; And among other interesting topics, that will allow to illustrate to the readers about a local perspective, on the application of the environmental penal Law in the city of Guayaquil.

On the other hand, one of my objectives is to show briefly the indices of pollution the city of Guayaquil, so that the readers of this thesis can do a test of consciousness, and reflect on their behavior, so that the toxic reality of the city can Change.

Later, in the final part of this academic work, I will express my personal criterion, on certain solutions for the problems of application of the penal types that protect the environment and nature of the city of Guayaquil.

**Keywords:** environmental offense, environmental law, blank penal type, constitutional law, environment, nature, environmental principles, prosecution, International convention, legal good.

## INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de este trabajo es presentar los resultados de una investigación de carácter exploratorio, sobre los antecedentes y realidad, de la aplicación del poder punitivo del Estado en materia de infracciones penales de carácter medioambiental, en la Ciudad de Guayaquil.

Para el logro de tal objetivo, se han diseñado algunos objetivos específicos, que van desde identificar el origen histórico y jurídico de la protección internacional y nacional de la naturaleza; conocer sobre los tipos penales que contemplan las infracciones donde la ofensa es al medioambiente (como bien jurídico penalmente protegido); y determinar los desafíos y dificultades en la aplicación de las leyes penales y extrapenales en la Ciudad de Guayaquil, promulgadas con posterioridad al año 2014 (expedición de la legislación penal).

Para el referido logro, se analizaron instrumentos jurídicos, doctrinales y legales; además se efectuaron entrevistas a profundidad, a funcionarios públicos de la Administración de Justicia y de la Función Ejecutiva.

El lector podrá encontrar en las líneas posteriores, una distribución que obedece a la lógica del presente, pasado y futuro; de esa manera, se planteará en primer orden una perspectiva general de la contaminación de la Ciudad de Guayaquil; luego se analizará la génesis y el desarrollo de la legislación internacional y nacional ambiental; para finalmente, a partir de lo explorado, adelantar algunas visiones –sin llegar a un estudio prospectivo- sobre lo que está llamado a ser el futuro en el trato al medioambiente, en cuanto a la promoción y al respeto de éste, y el combate a la impunidad; a fin de que el ser humano, se reencuentre con la naturaleza, en la completitud que exige una forma de entender la cultura –como forma de vida- hacia un desarrollo sostenible y sustentable.

## CAPÍTULO I

### *“Un Vistazo de la Contaminación en la Ciudad de Guayaquil”*

#### **1.1.- Una Perspectiva General de la Contaminación en la Ciudad de Guayaquil. –**

Guayaquil es una de las ciudades más grandes del Ecuador, misma que alberga alrededor de 2`644.891 de habitantes, asimismo la Perla del Pacífico es considerada como la capital económica del país, no solamente por las actividades portuarias que se desarrollan en la ciudad, sino también por la cantidad de industrias acentuadas en Guayaquil. De acuerdo con un análisis realizado por el Departamento Técnico de la Cámara de Industrias de Guayaquil, en la ciudad se ha concentrado el 37% de todas las empresas del país dedicadas a actividades industriales; de las cuales, 330 se vinculan a la elaboración de productos alimenticios, 306 a la reparación e instalación de maquinaria y equipo, 195 a la fabricación de sustancias y productos químicos, y 162 a la fabricación de productos de caucho y plástico; registrándose como resultado de aquellas actividades industriales, un alto porcentaje de ganancias económicas. Sin embargo, más allá del beneficio económico obtenido de las industrias de la ciudad, son preocupante los niveles de contaminación que se reportan, a causa de las actividades industriales que se realizan en Guayaquil.

Un ejemplo de la mencionada contaminación industrial es el estudio realizado por el Proyecto Guayaquil Ecológico, mismo que realizó 209 muestreos en 190 empresas que están descargando sus aguas residuales en el Estero Salado; dando como resultado, que 136 empresas incumplen las normas ambientales, de las cuales 8 han sido clausuradas y 56 han sido sancionadas administrativamente. Entre las industrias infractoras, se encuentran aquellas dedicadas: al procesamiento y empacamiento del camarón, al embotellamiento del agua, a la venta de combustible y lubricadores, a la elaboración de envases plásticos, a la producción de confitería y chocolates, a la elaboración de helados, a la conservación del pescado, a la elaboración de productos químicos y a la venta y reparación de maquinaria para construcción.

Por otro lado, en la Ciudad de Guayaquil, a orillas del Estero Salado, se ubican aproximadamente 929 compañías, de las cuales el 42% son industrias que realizan descargas que contienen: detergente, aceites, grasas, sustancias químicas, y entre otros líquidos que van

directamente al estero, causando de esa manera graves perjuicios a la flora y fauna del mencionado brazo de mar.

De acuerdo con el informe elaborado por el equipo técnico de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en el 2014, la huella hídrica (indicador que refleja el uso, consumo y contaminación del agua de la ciudad) ascendió a 586.855.390 m<sup>3</sup>, cifra de la cual el 72% del agua está contaminada; asimismo se determinó que el sector residencial, es el sector con mayor aporte (69%; 406.180.609 m<sup>3</sup>), seguido del sector público y servicios municipales (17%; 97.455.235 m<sup>3</sup>), luego con un aporte menor el sector comercial (10%; 57.610.086 m<sup>3</sup>) y finalmente el sector industrial (4%; 25.609.459 m<sup>3</sup>).

Por lo tanto, luego de observar las cifras antes mencionadas, se puede concluir que las descargas de las aguas residuales por parte de las residencias, es otra de las problemáticas que afronta la Ciudad de Guayaquil. En el 2018, la Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EMAPAG) e Interagua, contabilizaron que: “40.000 viviendas cercanas a los esteros de la ciudad carecían del servicio de alcantarillado”; de igual forma, según datos registrados en la página web de la Dirección de Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, en la ciudad:

Existen 30 mil predios, que, si bien se ubican en una zona con cobertura de alcantarillado pluvial, éstos, no se encuentran conectados al mismo; además existen entre 52 mil y 65 mil predios, que se ubican en una zona con alcantarillado obsoleto y defectuoso, mismo que permite la filtración de aguas residuales, en el suelo y en los esteros de Guayaquil.

Desde otro punto de vista, la Perla del Pacífico, al igual que el resto del planeta tiene una lucha constante contra la mala gestión de los residuos sólidos urbanos, originados por la actividad comercial, doméstica e industrial de la ciudad; según datos revelados por la Dirección de Ambiente del Municipio de Guayaquil, en el 2018 se extrajeron: “700 toneladas de basura de los esteros de la ciudad”; de igual forma, de conformidad con las cifras reveladas por la institución pública antes indicada: “las toneladas de residuos sólidos recolectados al día en Guayaquil, dentro del año 2017, ascendió a la cantidad de 4.279,59 Tn., mientras que, la generación de residuos sólidos per cápita, en el mismo año, fue de 1,24 kg al día”. (2017)

Por otra parte, la Dirección de Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, también reveló datos alarmantes, indicando que dentro de la ciudad solamente existe una

instalación para la disposición final de los residuos sólidos, misma que se la conoce como el Relleno Sanitario de las Iguanas; del mismo modo, la institución referida publicó en su página web que: “la tasa de reciclaje de desechos sólidos en la Ciudad de Guayaquil ascendió en el 2017, a solamente el 5,02%”.

Otra problemática ambiental que sufre la Ciudad de Guayaquil, se encuentra relacionada con las emisiones atmosféricas, ya que dentro de la ciudad se emiten una serie de gases perjudiciales para la salud y el desarrollo de la biodiversidad; tales como las emisiones del transporte urbano (CO, CnHn, NO, SO<sub>2</sub>, Pb); las emisiones industriales gaseosas (CO, CO<sub>2</sub>, NO, SO<sub>x</sub>); las emisiones industriales en polvo (cementos, yeso, etc.); las emisiones provenientes de la mala gestión de los desechos sólidos (metano y malos olores); las emisiones provenientes de la quema de basura (CO<sub>2</sub> y gases tóxicos); las que provienen de los incendios forestales (CO<sub>2</sub>); las que provienen de las áreas de fumigación (líquidos tóxicos en suspensión) y entre otras.

Según datos revelados por la Dirección de Ambiente de la M. I. Municipalidad de Guayaquil: “las emisiones de gases de efecto invernadero dentro del año 2017, ascendieron a 6.550.834 ton de CO<sub>2</sub>e, causando de manera irremediable el calentamiento global de Guayaquil, al estar elevada la temperatura a 36.2 °C” (2017). De igual manera, el equipo técnico de la M. I. Municipalidad de Guayaquil reveló que de la huella de carbono de la ciudad, la mayor parte de la contaminación atmosférica, proviene del uso del transporte (38%) por el consumo de gasolina y diésel; seguido por las emisiones de los residuos del relleno sanitario de la iguanas y el tratamiento de aguas residuales (25%); luego por las emisiones producidas por las residencias (16%) por el consumo de energía eléctrica y gas licuado de petróleo; y finalmente las provenientes de las industrias (14%) y el sector comercial (6%), por el consumo energía eléctrica y los combustibles antes señalados.

La Dirección de Ambiente del M. I. Municipio de Guayaquil a través de su página web, reveló algunos datos interesantes acerca de la contaminación del aire en la ciudad Guayaquil: primero, que el número de automotores particulares per cápita, registrados en el 2017, ascendió a la cantidad de 0,1701; segundo, indicó que la cifra total del uso de energía eléctrica per cápita, en el 2017, ascendió a 1.931,1 kW; tercero, determinó que la cifra de las emisiones de los gases de efecto invernadero per cápita, dentro del 2017, ascendió a 2,48 toneladas de CO<sub>2</sub>e por habitante; cuarto, estableció que la cifra de concentración del material particulado fino PM 2.5

(cuyo origen se encuentra en la combustión de la madera, de carburantes y en los vapores industriales) ascendió en el 2017 a 6, 11 %; y quinto, fijó que la concentración del material particulado grueso PM 10 (procedente de los procesos mecánicos como las actividades de construcción) ascendió en el 2017 a 12, 15 %.

Por otro lado, de acuerdo con lo revelado por el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el 2018, se atendieron 1.173 emergencias por la quema de maleza e incendios forestales dentro del perímetro urbano y rural de la ciudad. Un ejemplo reciente sobre lo mencionado es el incendio forestal que se registró el primero de noviembre del 2017, mismo que sucedió en el Cerro Azul, ubicado junto a la vía Perimetral, en dirección a la Vía la Costa; el informe final del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil estableció que el incendio Forestal provocó la quema de aproximadamente 74 hectáreas del lado de la vía Perimetral, y al menos 12 hectáreas en el sector de Socio Vivienda II.

En relación con los incendios ocurridos en la Ciudad de Guayaquil, la Dirección de Ambiente del M. I. Municipio de Guayaquil, mediante su página web reveló que, el número de áreas afectadas por incendios forestales, dentro del 2017, ascendió a 334.57 hectáreas; mientras que las hectáreas reforestadas en Guayaquil, dentro del mismo año, ascendieron al paupérrimo número de 8.93 hectáreas.

En resumen, se puede decir que es evidente que dentro de la Ciudad de Guayaquil existen varios factores de contaminación, mismos que si no son regulados, pueden causar graves perjuicios a la salud, vida y medio ambiente de los guayaquileños; quienes se encuentran a la deriva del cumplimiento de ciertas políticas de gobierno medioambientales, y al estricto cumplimiento de la ley en materia ambiental.



## CAPÍTULO II

### *“Sobre el Nacimiento y la Evolución de los Derechos de la Naturaleza”*

#### **2.1.- El Origen y Desarrollo de los Derechos de la Naturaleza Dentro del Ámbito Internacional. -**

Dentro del plano internacional, se puede decir que los derechos relacionados a la protección del medio ambiente y a la naturaleza surgieron con un tinte humanístico, ya que los mencionados derechos, se desprenden de un largo proceso de evolución de los derechos humanos; mismos que se iniciaron con los famosos derechos de primera generación o mejor conocidos como los derechos civiles y políticos; luego, ante la necesidad de regular otras circunstancias que se sufrían a nivel mundial, aparecieron los derechos económicos, sociales y culturales, denominados como los derechos de segunda generación; más tarde, pero sin ser menos importantes, se decidió establecer los derechos de tercera generación, los cuales son: el Derecho al medio ambiente sano, el derecho al agua, el derecho a la paz, el derecho a la propiedad sobre el patrimonio común de la humanidad, y el derecho a la comunicación; y de esa manera, dentro del plano internacional, de forma generalizada, surgieron los derechos relacionados al estudio de la presente investigación.

No obstante, a nivel internacional los derechos de la madre tierra, durante los últimos 40 años, sean consolidado atreves de famosas conferencias, convenios y protocolos; entre los más importantes, se pueden mencionar: el Convenio de Londres (1933), mismo que atendía la creación de reservas naturales en el continente africano; así también, es de gran relevancia la primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano, producto de la cual, se estableció la Declaración de Estocolmo (1972), considerada como la piedra angular del Derecho Ambiental, misma que mediante principios trató de regular la conservación de un ambiente sano; otro momento de gloria para el crecimiento de los derechos de la naturaleza, fue el protocolo de Montreal (1987), el cual tuvo como objetivo subsanar los daños ocasionados a la capa de ozono; de igual forma, los especialistas en el tema, manifiestan que la Cumbre de la Tierra, desarrollada en Río de Janeiro (1992), tuvo una gran repercusión para la protección del medio ambiente, ya que de ésta, nació el principio de precaución, mismo que tiene como fin prevenir la contaminación global; más tarde, en el año 1997, en la Ciudad de Kioto, Japón, se llevó acabo el protocolo enfocado al tratamiento de los gases de efecto invernadero; finalmente,

otro momento cumbre para el desarrollo de los derechos del medio ambiente, dentro del marco internacional, ocurrió en el año 2000, en la Ciudad de New York, E.E.U.U., donde se convino la Declaración del Milenio, la cual tuvo como objetivo central, la disminución de la pobreza y la efectividad de los derechos humanos. (Gálvez, 2018, pp. 6-7)

## **2.2.- El Origen y Desarrollo de los Derechos de la Naturaleza Dentro del Ámbito Constitucional Ecuatoriano. –**

En el Ecuador, mediante la reforma constitucional de 1983, se registró por primera vez a los derechos de la naturaleza, garantizándose el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación; luego a través de la Constitución de 1996, el Estado ecuatoriano estableció el principio ambiental de participación ciudadana, mismo que abarca tres ámbitos distintos: el primero garantiza a los ciudadanos, el libre acceso a la información pública ambiental; el segundo establece la obligación del Estado a consultar a la ciudadanía, antes de la aplicación de alguna medida que pueda afectar cualquiera de los derechos ambientales de los ciudadanos; y el tercero versa sobre como el Estado debe de brindar a la ciudadanía, las facilidades para iniciar y terminar eficazmente, una acción judicial o administrativa de carácter ambiental. Asimismo, en la Carta Magna de 1996, se declaró al medio ambiente como un interés público, estableciendo áreas protegidas en el país. Posteriormente, el Estado ecuatoriano promulgó la Constitución de 1998, misma que incorporó el deber estatal de protección del patrimonio natural, además se promovió el uso de la acción de amparo en materia ambiental.

Consecutivamente se promulgó la Constitución de la República del Ecuador del 2008, la cual incorporó:

a) La determinación de los principios del Derecho Ambiental, entre los cuales, los más relevantes son: el principio de prevención, mismo que se encuentra plasmado en el artículo 396 de la Constitución del Ecuador (2008), el cual establece que: “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño (...)”; El principio de precaución, mismo que opera mediante la incertidumbre del daño ambiental, ya que de acuerdo con el primer inciso del artículo 396 de la Constitución del Ecuador (2008): “En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces

y oportunas”. Y, por último, el principio in dubio pro-natura, mismo que se encuentra plasmado en el cuarto numeral del artículo 395 de la Constitución del Ecuador (2008), el cual nos señala que: “(...) En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones Legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”.

b) La garantía de la naturaleza como un sujeto con personalidad jurídica; de esa manera se abandonó aquella concepción antropocéntrica e industrializada, la cual observaba a la naturaleza solamente como una fuente de recursos explotables para el hombre; reemplazándose por aquella que considera a la naturaleza como una potencia que genera vida, en la cual el hombre habita, y tiene la responsabilidad de mantenimiento y restauración de ésta, más no su explotación. (Zaffaroni, 2011); y

c) El derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado; permitiéndose a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, en caso de que exista cualquier daño de carácter ambiental.

### **2.3.-Sobre Otras Leyes que Protegen el Medioambiente de Guayaquil. –**

La referida corriente medioambientalista internacional, no sólo tuvo repercusión en el ámbito constitucional, sino también, en distintas leyes del ordenamiento jurídico ecuatoriano, como por ejemplo la tipificación y agrupación, dentro del Código Orgánico Integral Penal, de los delitos contra el medio ambiente y la naturaleza. Asimismo, hubo cambios de carácter procesal, ya que mediante la promulgación del Código Orgánico General de Procesos, se otorgó la legitimación activa a la naturaleza, a fin de que pueda ser vista como accionante, dentro de un proceso por daños ambientales; además se estableció la inversión de la carga de la prueba en materia ambiental. Del mismo modo, la referida corriente, influyó para que en la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, se establezca que el Defensor del Pueblo tiene el deber de intervenir como parte, en los asuntos relacionados a la protección del medioambiente y del patrimonio cultural.

Por otra parte, también se promulgó el Código Orgánico del Ambiente, el cual tiene por objeto: “(...) garantizar el derecho de las personas a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como proteger los derechos de la naturaleza para la realización del buen vivir

o sumak kawsay (...)” (2017). El referido cuerpo legal estableció: los derechos, deberes y principios ambientales; las facultades de la Autoridad Ambiental Nacional y de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; los mecanismos de control y seguimiento ambiental; la gestión integral de residuos y desechos peligrosos, sustancias químicas y desechos sólidos no peligrosos; las sanciones e infracciones administrativas ambientales; la manera de cómo realizar la reparación integral de daños ambientales; los actos prohibidos contra los animales; y entre otras disposiciones relevantes sobre la protección del medioambiente en general.

En relación a la protección jurídica del agua, dicho recurso natural se encuentra protegido a través de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua, la cual determina: las competencias y atribuciones de la Autoridad Única del Agua; los derechos, garantías y obligaciones relacionados al recurso hídrico; los objetivos de prevención y control de la contaminación del agua; la autorización, prohibición y control de los vertidos en el agua; las condiciones para la autorización y aprovechamiento productivo del agua; los tipos de aprovechamiento productivo del agua; y las infracciones y sanciones administrativas en materia de los recursos hídricos. A manera de complementar las infracciones y sanciones establecidas en la ley de aguas antes indicada, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua (entidad competente) expidió la resolución No. DIR-ARCA-RG-001-2016, misma que establece las medidas de control, de las actividades que alteran la cantidad y calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Desde una perspectiva local, el Muy Ilustre Consejo Municipal de Guayaquil, ha expedido una serie de ordenanzas a fin de regular los proyectos, obras y actividades contaminantes que se desarrollan en la ciudad de Guayaquil, como, por ejemplo: La Ordenanza que Norma el Manejo de los Desechos Sólidos no Peligros Generados en Guayaquil, la cual establece: los deberes y obligaciones de los ciudadanos respecto a los referidos desechos; las infracciones y sanciones por el incorrecto manejo de los antes dichos desechos; y la forma en que se debe recolectar, transportar y almacenar los mencionados desechos. Del mismo modo, se expidió La Ordenanza que Regula la Explotación Minera de Materiales Áridos, Pétreos y otros en el Cantón Guayaquil, la cual establece: los lugares para el otorgamiento de los derechos mineros; los derechos mineros para la explotación de materiales áridos y pétreos; el procedimiento para la obtención de la autorización municipal para la explotación minera; las obligaciones de los titulares de los derechos mineros y beneficiarios de la autorización

municipal para la explotación minera; y entre otras disposiciones relacionadas a la referida explotación.

Igualmente, el Concejo Municipal expidió La Ordenanza que Regula los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental dentro de la Jurisdicción del Cantón Guayaquil, misma que determina: el manejo ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil; el registro de las actividades, obras y proyectos con impacto ambiental; los procedimientos para el otorgamiento, suspensión y revocatoria de las licencias ambientales; las clases y maneras de desarrollar los estudios ambientales, necesarios para el otorgamiento de las licencias ambientales; los mecanismos para el seguimiento ambiental, tales como: los monitoreos, el muestreo, las inspecciones, los informes ambientales de cumplimiento y las auditorías ambientales; y las infracciones y sanciones ambientales administrativas; cabe señalar que la mencionada ordenanza, se encuentra de conformidad con el Código Orgánico del Ambiente, debido a que la ordenanza fue expedida después del referido cuerpo legal, respetándose las disposiciones previstas en el mismo.

De igual manera, el Concejo Municipal expidió La Ordenanza para Prevenir y Mitigar el Ruido en el Cantón Guayaquil, misma que establece: la regulación de los locales que utilizan en su interior equipos de amplificación; los niveles de ruido de los vehículos; los niveles de ruido desde las viviendas familiares; los niveles de ruido en la vía pública; y la manera de cómo usar herramientas y equipos durante las obras.

Desde otro punto de vista, el Concejo Municipal de Guayaquil, también ha expedido algunas ordenanzas a fin de proteger la fauna de la ciudad, es ejemplo de aquello: La Ordenanza Prohibitiva de la Captura, Recolección, Extracción y Comercialización de la Fauna Nativa Silvestre en el Cantón Guayaquil, la cual regula el decomiso de los animales ilegalmente adquiridos; la clausura de los locales dedicados al tráfico de animales; y las sanciones de los infractores; sin embargo, considero que dicha ordenanza debe ser actualizada, ya que fue expedida en el año 2000, y regula de manera muy general las actividades ilícitas antes señaladas. De igual manera, el Consejo Municipal expidió la Ordenanza de Apoyo a la Protección Integral de los Animales de Compañía, misma que especifica las obligaciones de los titulares de los animales de compañía; los actos prohibidos contra los animales de compañía; y los programas de protección, registro y rescate de los animales de compañía.

En cambio, mediante la suscripción de algunos acuerdos ministeriales, para la protección de la flora de la Ciudad de Guayaquil, se han fijado dentro de la ciudad algunas áreas protegidas como: el Parque Samanes, el Parque Lago y La Reserva Manglares del Salado; de igual forma, se establecieron ciertos bosques protegidos dentro de la ciudad, tales como: El Bosque Paraíso, El Bosque la Prosperina, y El Bosque Palo Santo.

No obstante, el Consejo Municipal de Guayaquil, además de expedir ordenanzas relacionadas a la protección de la fauna de la ciudad y a la regulación de las actividades contaminantes que se desarrollan dentro Guayaquil; también ha expedido La Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica, misma que tiene como objetivo promover la utilización de vehículos eléctricos en la ciudad, mediante la determinación de un beneficio tributario para las fábricas de vehículos eléctricos, que se instalen y funcionen en el cantón Guayaquil, las cuales tendrán la disminución del cincuenta por ciento de los tributos municipales. Además, la aludida ordenanza establece la obligación de los centros comerciales y parqueos públicos, construidos posteriormente a la referida ordenanza, de incluir oportuna y paulatinamente centros de recarga para los vehículos eléctricos.

## CAPÍTULO III

### *“Sobre los Problemas de Aplicación de los Tipos Penales que protegen el medioambiente de la Ciudad de Guayaquil”*

#### **3.1.- Análisis Jurídico de Ciertos Tipos Penales que Protegen el Medio Ambiente de la Ciudad de Guayaquil. –**

Dentro del Código Orgánico Integral Penal, a partir del artículo 245 hasta el artículo 267, se encuentran agrupados los delitos contra el ambiente y la naturaleza o pacha mama; sin embargo, en virtud de que la presente investigación es acerca de los tipos penales que protegen el medio ambiente y naturaleza de la Ciudad de Guayaquil; solamente analizaré aquellos tipos penales ambientales que podrían ser aplicados dentro de la ciudad.

Debido a que dentro de Guayaquil existen varias áreas protegidas tales como: Parque Lago, Manglares del Salado, Parque Samanes e Isla Santay; y bosques protegidos como: Cerro Blanco, el Paraíso, la Prosperina, Palo Santo y Salado Norte; se puede decir que el artículo 245 del C.O.I.P. es perfectamente aplicable, ya que el mismo sanciona con una pena privativa de libertad de uno a tres años, a las personas que invadan las áreas protegidas o ecosistemas frágiles. Por otra parte, la ley penal señala que, si producto de la invasión se causan daños graves a la biodiversidad y recursos naturales, se aplicará la pena máxima al infractor. Por lo tanto, respecto al mencionado tipo penal, no existe mayor dificultad para su aplicación dentro la ciudad, ya que la disposición jurídica es clarísima.

El artículo 246 del C.O.I.P., regula una conducta que tal como lo exprese en las líneas anteriores, es frecuente en la Ciudad de Guayaquil; el referido artículo sanciona a todo aquel que directa o indirectamente provoque un incendio en los bosques protegidos o plantaciones de la ciudad; sin embargo, hay que tomar en cuenta que el indicado artículo, también prevé quemas que se exceptúan, como cuando las comunidades o pequeños agricultores, dentro de su territorio, realizan quemas agrícolas o domésticas; no obstante, si aquellas quemas se salen de control y causan incendios forestales, el infractor será sancionado por delito culposo. A pesar de ello, aquellas quemas eximidas de responsabilidad tradicionalmente ocurren en las zonas rurales de la ciudad.

El tipo penal previsto en el artículo 247 del C.O.I.P., sanciona a las personas que atentan de diferentes maneras contra la flora y fauna del país; dicho tipo penal es amplio, debido a la cantidad de verbos rectores que contiene la norma jurídica; por lo tanto, muchas de aquellas conductas descritas dentro del artículo mencionado, si ocurren dentro de la Ciudad de Guayaquil, como por ejemplo: las personas que capturan loros, monos y caimanes para el tráfico de dichas especies; así también, los que capturan y comercializan cangrejos, cuando éstos se encuentra en veda; o sino las personas que tienen en cautiverio especímenes exóticos como tigrillos y papagayos; de igual manera aquellos que comercializan las partes de animales y plantas en peligro de extinción; asimismo los que extraen y destruyen vegetación protegida (como los manglares) para la realización de diferentes construcciones. No obstante, el tipo penal en estudio delimita su protección para las especies de flora y fauna que se encuentren amenazadas, en peligro de extinción y enlistadas por el Ministerio del Medio Ambiente, quien es la Autoridad Ambiental Nacional competente. Por otra parte, el artículo 247 Ibidem, también prevé conductas que no son sancionadas penalmente, como, cuando se caza, se pesca o captura animales por subsistencia, o sino cuando se realiza la práctica de alguna medicina tradicional, y así también, cuando se usa y se consume la madera con fines domésticos; Sin embargo, aquellas conductas eximidas de responsabilidad penal, se dan frecuentemente en zonas rurales e inhóspitas, más no dentro de la ciudad.

El siguiente artículo que analizaré es el 249 del C.O.I.P., mismo que establece la contravención por maltrato y muerte de mascotas o animales de compañías; básicamente dicho artículo determina las sanciones para aquellos quienes, por acción u omisión causen daño, produzcan lesiones y deterioro a la integridad física de una mascota. Cabe señalar que, dentro de la Ciudad de Guayaquil, existen un gran número de animales de compañía, por ende, el tipo penal previsto en el artículo mencionado tranquilamente puede ser aplicado dentro de la ciudad; sin embargo, considero que la sanción para aquellos que causen algún tipo de deterioro a la integridad física de las mascotas, es muy leve, ya que el máximo de la pena privativa de libertad, en caso de muerte de la mascota, es de tres a siete días.

En cambio, el artículo 250 del C.O.I.P., sanciona aquellos que hagan participar a perros, los entrene, organice, promocióne o programe peleas entre ellos; por consiguiente, aquella disposición jurídica, se encuentra delimitada solamente para perros, por ser lo habitual; sin embargo, se deja desprotegidos a las demás especies de animales que son obligadas a combatir entre ellas, como por ejemplo los gallos de pelea.



Por otra parte, el artículo 251 del C.O.I.P., es un tipo penal en blanco que protege al agua, debido a que, para su correcta aplicación es necesario tener en cuenta las leyes vigentes que regulan la contaminación del agua, tales como: el Código Orgánico del Ambiente; la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua; el Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado en Guayaquil; el Reglamento del Servicio de Agua Potable de EMAPAG EP; y la Regulación Sobre el Control de Cantidad y Calidad de las Aguas. De igual manera, dicho tipo penal es perfectamente aplicable dentro de la ciudad, no solamente porque existen los reglamentos referidos que sancionan los actos contaminantes contra el agua de Guayaquil; sino también, porque los diferentes verbos rectores previstos en el artículo en análisis son conductas que ocurren tradicionalmente en la ciudad, como, por ejemplo: la contaminación de los esteros de la ciudad, mismos que son caudales ecológicos de Guayaquil.

Del mismo modo el artículo 252 del C.O.I.P., también es un tipo penal en blanco, ya que para su correcta aplicación, es menester tener en consideración las disposiciones jurídicas previstas para el uso y protección del suelo, tales como: el Código Orgánico del Ambiente; la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo; la Ordenanza que Regula los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental dentro de la Jurisdicción del Cantón Guayaquil; y la Ordenanza que Norma el Manejo de los Desechos Sólidos No Peligrosos Generados en el Cantón Guayaquil. Asimismo, dicho tipo penal, sanciona ciertas conductas que pueden ocurrir dentro de la ciudad; como, por ejemplo: el cambio del uso del suelo forestal, a fin de construir grandes infraestructuras que pueden afectar a los ecosistemas de la ciudad.

Al igual que el agua y el suelo, el aire también se encuentra protegido mediante el artículo 253 del C.O.I.P.; tipo penal que sanciona a las personas que contaminan el aire, la atmósfera y demás componentes del espacio aéreo, siempre y cuando el daño sea grave, y afecte los recursos naturales, biodiversidad y la salud humana. Igualmente, el mencionado artículo, es un tipo penal en blanco, ya que es necesario tener en consideración la normativa vigente que regula el aire. De igual manera, el tipo penal en análisis puede ser aplicado dentro de la ciudad, debido a las actividades de ciertas compañías e industrias situadas dentro de Guayaquil, mismas que generan altos niveles de emisiones atmosféricas.

El artículo 254 del C.O.I.P. contiene varios verbos rectores, destinados a sancionar una serie de conductas por el mal manejo de productos, residuos, desechos y sustancias químicas o peligrosas; sin embargo, para que dicho tipo penal sea aplicado, es necesario la existencia de un daño grave a la biodiversidad y los recursos naturales; a pesar de ello, la norma jurídica en análisis tranquilamente puede ser aplicada dentro de la Ciudad de Guayaquil, ya que existen bastantes casos, donde se inobserva la normativa vigente, para el correcto uso, producción, comercialización, transporte y almacenamiento de sustancias químicas o peligrosas.

Finalmente, analizaré el ultimo tipo penal ambiental que podría ser aplicado dentro de Guayaquil, el mismo se encuentra establecido en el artículo 255 del C.O.I.P., el cual sanciona a la persona que emita, proporcione información falsa y oculte información, para el otorgamiento de permisos ambientales, la realización de estudios de impactos ambientales, auditorias y diagnósticos ambientales; no obstante, la ley penal es clara al establecer que, para sancionar dichas conductas fraudulentas, éstas siempre deben de provocar el cometimiento de un error por parte de la autoridad ambiental competente. Por otro lado, el tipo penal descrito, establece ciertas conductas que pueden darse dentro de la ciudad, debido a que, varios proyectos, obras y actividades que se desarrollan en Guayaquil, son supervisados por la Dirección de Ambiente del Municipio de Guayaquil; por ende, la referida entidad puede ser engañada al momento del otorgamiento y renovación de permisos ambientales o cuando se realizan los estudios de impacto ambiental.

### **3.2.- Sobre Los Problemas de Aplicación de los Tipos Penales que Protegen el Medio Ambiente de la Ciudad de Guayaquil. -**

A continuación, enumeraré los problemas de aplicación que tienen los tipos penales, destinados a la protección del medio ambiente de la Ciudad de Guayaquil; mismos que fueron Obtenidos luego de una serie de entrevistas con los funcionarios públicos encargados de la protección del medio ambiente de la ciudad, los cuales, los mantendré en anonimato por petición suya.

El primer problema que enfrentan los tipos penales ambientales, para alcanzar su correcta aplicación en la Ciudad de Guayaquil, es la falta de una Fiscalía Especializada; debido a que, dentro de la Fiscalía Provincial del Guayas, no existe una Fiscalía experta en la persecución de los delitos ambientales. En Guayaquil, la Fiscalía encargada de la investigación y seguimiento de las denuncias y procesos en contra de los sujetos que atentan contra el medio ambiente, es la Fiscalía Especializada en Personas y Garantías; misma que también se dedica a la investigación y persecución de algunos delitos que atentan contra la vida, tales como: el asesinato, el homicidio, las lesiones que produzcan a la víctima más de 8 días de incapacidad, el aborto, el parricidio, el femicidio, el infanticidio, el plagio, la tenencia ilegal de armas y el abandono de personas; además, se encarga de los delitos contra las garantías y libertades constitucionales, tales como: los delitos informáticos, los delitos de odio, y entre otros.

Se puede decir que, del primer problema de aplicación, se genera el segundo problema, el cual prácticamente es el escaso número de servidores públicos, con la suficiente preparación y conocimientos sobre el Derecho Penal Ambiental; los cuales son necesarios para la correcta investigación y persecución de los delitos contra la naturaleza. No obstante, tal como lo dije anteriormente, en la Ciudad de Guayaquil, no hay una Fiscalía Especializada en delitos contra el medio ambiente; la Fiscalía encargada, solamente cuenta con el escaso número de 10 fiscales, con sus respectivos asistentes y secretarías, quienes la mayoría de veces se dedican a atender todas las investigaciones relacionadas a los delitos anteriormente señalados; mismos que al atender contra bienes jurídicos de mayor relevancia (la vida), o por mayor número de denuncias presentadas, conllevan a un mayor interés por parte de los funcionarios encargados.

El tercer problema de aplicación de los tipos penales que protegen el medio ambiente de la Ciudad Guayaquil sería la falta de coordinación entre las entidades de control del medioambiente y la Fiscalía; como ya bien se sabe, dicha entidad pública es la encargada de dirigir la investigación pre procesal y procesal penal, siendo éste un trabajo de carácter jurídico mas no de control. Por otra parte, la Fiscalía, la mayoría de las veces inicia sus actividades Investigativas a través de denuncias o partes policiales, los cuales ponen en conocimiento al Fiscal de las actividades penalmente relevantes; sin embargo, en la Ciudad de Guayaquil, las entidades de control medioambiental, quienes también tienen un número reducido de personal, no trabajan en coordinación con las Fiscalía; ya que, según los fiscales encargados de los delitos ambientales, casi nunca reciben alguna denuncia o informe, por parte de las entidades de control medioambiental, acerca de actividades contaminantes o lesivas contra el medio ambiente; por

lo tanto, los Fiscales se encuentran limitados a la investigación de las denuncias presentadas en la Fiscalía, mismas que según la Unidad de Gestión Procesal de la Fiscalía Provincial del Guayas, ascendieron al paupérrimo número de 19 denuncias ambientales, dentro del 2017 y 14 de las mismas en el 2018.

El cuarto problema de aplicación de los tipos penales que protegen el medio ambiente de la Ciudad de Guayaquil se encuentra relacionado a la obtención de los elementos probatorios, mismos que son necesarios para demostrar la materialidad del delito ambiental. A fin de demostrar su teoría del caso, la Fiscalía le solicita al Departamento de Criminalística de Guayaquil, ciertas pericias ambientales; las cuales requieren de varios conocimientos sobre diferentes ciencias naturales; por lo cual, el número de peritos acreditados para realizar esas pericias es escaso, generándose de esa manera, un problema para la obtención de los elementos de convicción de cargo y de descargo.

Desde otro punto de vista, el costo de las pericias ambientales es alto, debido a que, en ciertos casos, es necesario la realización de exámenes donde se utilizan máquinas especiales para medir el daño ambiental; mismos aparatos que también son escasos, o existen pocos peritos, que cuenten con dichas máquinas para realizar el estudio del caso. Por ende, al existir límites para la obtención de los elementos probatorios en materia ambiental, el procedimiento penal ambiental está destinado a fracasar, ya que, si no se puede demostrar la materialidad del hecho penalmente relevante, el procesado puede alegar la inexistencia de la conducta por la cual se le ha acusado.

Sobre la obtención de los elementos probatorios en materia penal ambiental, es importante resaltar el buen manejo del tiempo para la recolección del referido material probatorio; ya que las pericias ambientales, deben de ser realizadas lo más pronto posible, porque se corre el riesgo, como en el caso de los tipos penales que regulan la contaminación del agua y el aire, de que el hecho contaminante desaparezca a través del mismo medio ambiente; por eso considero, que el mal manejo del tiempo, para la realización de las pericias ambientales, es otro problema que enfrentan los tipos penales ambientales que protegen a la ciudad; debido a que, si se realiza la pericia demasiado tarde, lo más probable es que el elemento probatorio se haya desvanecido o haya sido ocultado o limpiado por el infractor.

A criterio personal, el último problema de aplicación de los tipos penales que protegen el medio ambiente de la Ciudad de Guayaquil, sería la falta de denuncias de los delitos ambientales por parte de la ciudadanía; tal como lo indique en líneas anteriores, los fiscales encargados de éste tipo de delitos, por la falta de personal, se encuentran limitados a investigar solamente las conductas penalmente relevantes que han sido denunciadas en la Fiscalía; pocos son los fiscales que inician una investigación de oficio, puede ser por la cantidad de denuncias que se encuentran a su cargo, o por la falta de interés de proteger al medio ambiente. Sin embargo, hay que considerar que el número de denuncias de delitos ambientales es reducido; ya que después de haberme entrevistado con los diez fiscales encargados de la investigación y persecución de los delitos ambientales en la Ciudad de Guayaquil; me informaron que solamente tenían a su cargo, dos o máximo 4 casos de delitos ambientales; mismos que tradicionalmente se estancaban en la fase pre procesal de investigación previa, debido a la falta de cooperación de los denunciados, o por los problemas anteriormente mencionados, al momento de la obtención de los elementos probatorios. Por lo tanto, se puede concluir que, dentro de la Ciudad de Guayaquil, pocas son las personas interesadas en dar a conocer las evidentes actividades en contra del medio ambiente, que suceden día a día en la ciudad.

## CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

A fin de concluir el presente trabajo académico, considero que es incuestionable que dentro de la Ciudad de Guayaquil, se desarrollan una serie de actividades que afectan al medio ambiente y a la naturaleza en general; dichas actividades deben de ser controladas de una manera más eficaz, por parte de las entidades de control competentes; las cuales, con el objetivo de mejorar, deberán de aumentar el número de funcionarios especializados en materia ambiental; mismos que tendrán que trabajar de manera coordinada con una Fiscalía Especializada en delitos ambientales, que cuente con el suficiente personal capacitado, para investigar y sancionar las conductas penalmente relevantes, que ponen en riesgo no solamente al medio ambiente, sino también a la salud y vida de las personas que vivimos en la ciudad de Guayaquil.

Para que los tipos penales ambientales que protegen el medioambiente de Guayaquil, no se sumerjan dentro de la triste figura de la inaplicación normativa; es necesario que el Estado ecuatoriano, al tener el deber primordial de la protección y conservación del medio ambiente, invierta en campañas de educación y reflexión ambiental, para que las personas: a) conozcan las normas que protegen el medio ambiente, y puedan denunciar las actividades antijurídicas contaminantes, que día a día se llevan a cabo; y b) puedan cambiar su conducta materialista y contaminante, la cual, solamente conllevará a la destrucción de nuestro habitat.

Igualmente, es importante mejorar en el tema de las pericias ambientales, ya que es insólito que las pocas infracciones denunciadas queden en la impunidad, por no ser probadas dentro de un procedimiento penal. Ante aquello, el Estado tendrá que brindar las facilidades del caso, para capacitar a sus funcionarios, a fin de que puedan realizar los estudios o informes pertinentes. Por otro lado, también se deberá adquirir o mejorar los equipos necesarios para la realización de las pericias ambientales correspondientes.

Finalmente, puedo concluir que, a pesar de que el Estado ecuatoriano, mediante la promulgación de varias normas jurídicas de distinta categoría, considero que es un deber primordial la protección y conservación del medio ambiente; creo, desde una perspectiva local, donde la contaminación de la naturaleza es indudable, que existen falencias en el momento en

que se trata de sancionar, al infractor de las normas penales ambientales que protegen a la Ciudad de Guayaquil. No obstante, solamente Dios es perfecto.

## BIBLIOGRAFÍA

- Cámara Nacional de Representantes. (01 de septiembre de 1983). Reforma Constitucional. (Reforma). DO: Registro Oficial 569.
- Constitución Política de la República del Ecuador. (Const.) (18 de junio de 1996). 1era ed. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución Política de la República del Ecuador. (Const.) (22 de junio de 1998). 1era ed. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador. (Const.) (20 de octubre de 2008). 1era ed. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Orgánico Integral Penal. (Código). (2014) 1ra ed. Edino.
- Código Orgánico General de Procesos. (Código). (2015) 1ra ed. Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Orgánico del Ambiente. (Código). (2017) 1era ed. Edino.
- Conferencia de las Naciones Unidas. (16 de junio de 1972). Declaración de Estocolmo Sobre el Medio Ambiente Humano.
- Conferencia de las Naciones Unidas. (14 de junio de 1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. (11 de diciembre de 1997). Protocolo de Kioto.
- Columnistas (27-08-2012) La Contaminación del Agua: del Estero al Océano. Diario El Telégrafo. Recuperado de (12-01-2019): <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/columnistas/15/la-contaminacion-del-agua-del-estero-al-oceano>.
- Directorio de la Agencia de Regulación y Control del Agua. (28 de marzo de 2016). Regulación Sobre Control de Cantidad y Calidad de las Aguas. (Resolución No. DIR-ARCA-RG-001-2016). Registro Oficial Edición Especial 522.
- Directorio de la Empresa Cantonal de Agua Potable y Alcantarillado de Guayaquil. (27 de agosto de 1998). Reglamento de Agua Potable y Alcantarillado en Guayaquil. (Reglamento). Registro Oficial No. 13.
- Dirección de Ambiente de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil. (20 de diciembre de 2017). Ejes de Acción de la Estrategia Ambiental Cantonal. Obtenido de (29-01-2019) <https://www.guayaquilambiente.com/eac-guayaquil/>.



Ecu 911. (28-01-19). Atención a Incendio Forestal en Guayaquil fue Coordinada desde ECU 911 Samborondón. Obtenido de (30-01-2019) <http://www.ecu911.gob.ec/atencion-a-incendio-forestal-en-guayaquil-fue-coordinada-desde-ecu-911-samborondon/>.

Echeverría, H. (2016). Manual Sobre Derecho Penal Ambiental Ecuatoriano. Quito: Noción.

Equipo Técnico de la M. I. Municipalidad de Guayaquil. (05-11-2014). Evaluación de la Huella Hídrica y de Carbono del Cantón Guayaquil. Obtenido de (30-01-2019): <https://www.guayaquilambiente.com/biblioteca/>.

Falquez, E. J. (25 de marzo 2008). Problemas Jurídicos Ambientales que se Presentan en el Centro de la Ciudad de Guayaquil y su Incidencia en el Medio. Revista Jurídica de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Católica, 23(23), 309-327. Obtenido de (29-01-2019) <https://www.revistajuridicaonline.com/edicion-23-tomo-1/>

Gálvez, M. (2018). La Naturaleza como Sujeto de Derechos ¿Realidad o Ficción Jurídica? (Trabajo de titulación, Universidad Católica Santiago de Guayaquil). Obtenido de (29-01-2019) <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10729>.

Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua. (Ley). (2014) 3ra ed. Edino.

Ley Organica de la Defensoria del Pueblo. (Ley). (1997) 2ra ed. Edino.

Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo. (Ley). (05 de julio de 2016) 3ra ed. Edino.

Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil. (22 de diciembre de 2010). Ordenanza que Norma el Manejo de los Desechos Sólidos no Peligros Generados en Guayaquil.

Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil. (18 de mayo de 2017). Ordenanza que Regula la Explotación Minera de Materiales Áridos, Pétreos y otros en el Cantón Guayaquil.

Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil. (29 de noviembre de 2017). Ordenanza que Regula los Procesos Relacionados con la Prevención, Control y Seguimiento de la Contaminación Ambiental dentro de la Jurisdicción del Cantón Guayaquil.

Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil. (18 de julio de 2014). Ordenanza para Prevenir y Mitigar el Ruido en el Cantón Guayaquil.

Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil. (27 de julio de 2000). La Ordenanza Prohibitiva de la Captura, Recolección, Extracción y Comercialización de la Fauna Nativa Silvestre en el Cantón Guayaquil.

Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil. (31 de agosto de 2016). La Ordenanza de Apoyo a la Protección Integral de los Animales de Compañía.

- Muy Ilustre Concejo Municipal de Guayaquil. (19 de enero de 2018). La Ordenanza de Estímulo a la Transportación Eléctrica.
- Organización de las Naciones Unidas. (09 de septiembre de 1987). Protocolo de Montreal.
- Organización de las Naciones Unidas. (08 de septiembre de 2000). Declaración del Milenio.
- Proyecto Guayaquil Ecológico. (07-09-2018). Listado de Industrias con Descargas al Estero Salado. Obtenido de (23-02-2019): <http://www.ambiente.gob.ec/listado-de-industrias-con-descargas-al-estero-salado/>.
- Redacción, E. R. (19-04-18). La Basura del Estero Llega desde las Calles de Guayaquil. El Telégrafo. Obtenido de (29-01-2019) <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/guayaquil/1/esteros-guayaquilcontaminacion-desechos>.
- Redacción Revista Ekos. (02-08-2018). Un análisis de la Industria en Guayaquil. Recuperado de (15-02-2019): <http://www.ekosnegocios.com/negocios/verArticuloContenido.aspx?idArt=10850>.
- Redacción W. (14-03-2016). Emapag e Interagua Confirman que 40 Mil Habitantes Aledaños al Estero No Tienen Alcantarillado. El Telégrafo. Obtenido de (29-01-2019) <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/38/10/emapag-e-interagua-confirman-que-40-mil-habitantes-aledanos-al-estero-no-tienen-alcantarillado>.
- Vásquez, M. (2016). Naturaleza, su paso de Sujeto de Derechos a Sujeto Procesal. (Trabajo de titulación, Universidad Católica Santiago de Guayaquil). Obtenido de (29-01-2019) <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/4933>.
- Zaffaroni, E. R. (2011). La Pachamama y el Humano. Buenos Aires: Madres de Plaza de Mayo.



**Presidencia  
de la República  
del Ecuador**



**Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes**



**SENESCYT**  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

## **DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN**

Yo, **Ruiz Holguin, Oliver Alejandro**, con cédula de ciudadanía número: 0926262627, autor del trabajo de titulación: **La Protección del Medio Ambiente en la Ciudad de Guayaquil**, previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital, una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 19 de febrero del 2019

f. \_\_\_\_\_

**Ruiz Holguin, Oliver Alejandro**

**C.I. 0926262627**



Presidencia  
de la República  
del Ecuador



Plan Nacional  
de Ciencia, Tecnología,  
Innovación y Saberes



SENESCYT  
Secretaría Nacional de Educación Superior,  
Ciencia, Tecnología e Innovación

<b>Repositorio Nacional en Ciencia y Tecnología</b>			
<b>Ficha de Registro de Tesis/Trabajo de Titulación</b>			
<b>Tema y Subtema:</b>	La Protección del Medio Ambiente en la Ciudad de Guayaquil.		
<b>Autor:</b>	Ruiz Holguin Oliver Alejandro.		
<b>Revisor /Tutor:</b>	Dra. Palencia Núñez Mónica Rosa.		
<b>Institución:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.		
<b>Facultad:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas.		
<b>Carrera:</b>	Derecho.		
<b>Título Obtenido:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.		
<b>Fecha Publicación:</b>	19 de febrero del 2019	<b>No. de Páginas:</b>	23
<b>Áreas Temáticas:</b>	Derecho Penal, Derecho Ambiental y Derecho Municipal		
<b>Palabras Claves/ Keywords:</b>	Delito Ambiental, Derecho Ambiental, Tipo Penal en Blanco, Derecho Constitucional, Medio Ambiente, Naturaleza, Principios Ambientales, Fiscalía, Convenios Internacionales, Bien Jurídico.		
<b>Resumen:</b>	<p>El presente trabajo académico, tiene como objetivo principal poner en conocimiento a la sociedad, acerca de los problemas de aplicación de los tipos penales, que, en teoría fueron creados para la protección del medio ambiente y la naturaleza de la Ciudad de Guayaquil; sin embargo, dentro de la presente investigación, se mencionarán y se comentarán algunas leyes constitucionales, orgánicas y ordenanzas municipales; promulgadas a fin de garantizar el bienestar de las personas, a través de la protección y creación de espacios ambientales sostenibles. Asimismo, se tratarán temas secundarios como: el origen y desarrollo de los derechos de la naturaleza en el ámbito internacional y en el ámbito constitucional ecuatoriano; la determinación de los problemas de aplicación, de los tipos penales que protegen el medioambiente de Guayaquil; y entre otros temas interesantes, que permitirán ilustrar a los lectores acerca de una perspectiva local, sobre la aplicación del Derecho Penal Ambiental en la Ciudad de Guayaquil. Por otro lado, uno de mis objetivos es mostrar someramente los índices de contaminación la Ciudad de Guayaquil, a fin de que los lectores de la presente tesis puedan hacer un examen de consciencia, y reflexionar sobre su conducta, para que la realidad tóxica de la ciudad pueda cambiar. Posteriormente, en la parte final del presente trabajo académico, expresaré mi criterio personal, sobre ciertas soluciones para los problemas de aplicación de los tipos penales, que protegen el medio ambiente y la naturaleza de la ciudad de Guayaquil.</p>		
<b>Adjunto PDF:</b>	Si <input checked="" type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	
<b>Contacto del Autor:</b>	Teléfono: +593-0984719252	Correo Electrónico: oliverruiz_rob9@hotmail.com	
<b>Contacto con la Institución (Coordinadora del Proceso U.T.E.)</b>	Nombre: Dra. Reynoso Gaute de Wright, Maritza Ginette		
	Teléfono: +593-994602774		
	Correo electrónico: maritzareynosodewright@gmail.com		
<b>Sección para uso de la Biblioteca</b>			
<b>No. de registro (en base a datos):</b>			
<b>No. de Clasificación:</b>			
<b>Dirección URL (tesis en la web):</b>			